

NIT. 860.517.522-3

MANUAL SAGRILAFT

Manual de SAGRILAFT

Sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, financiación de terrorismo y financiación y proliferación de armas de destrucción masiva.

Versión 2

MANUAL DEL SAGRILAFT

NIT. 860.517.522-3

Contenido

Pág.

Generalidades del Manual	4
Contenido	2-3
Objetivos y Alcance	4
Control	5

Generalidades sobre SAGRILAFT	6
Marco Normativo	6
Conceptos generales del lavado de activos y la financiación al terrorismo	6
Concepto del Lavado de Activos	6
Concepto de Financiación del Terrorismo	8
Tipologías Generales de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo	10
Mejores prácticas	15

Sistema de autocontrol de gestión del riesgo integral del lavado de activos, financiación al terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva – SAGRILAFT	16
Política Integral	16
Compromiso ético	17
Estructura Organizacional	18
Dirección y Supervisión	18
Gestión y Apoyo	19
Ejecución y soporte	21
Órganos de Control	22

Estructura SAGRILAFT	24
Análisis del Contexto	24
Estructura de la Gestión de Riesgos	24
Identificación y contextualización del riesgo LA/FT/FPDAM	25
Definición del Riesgo LA/FT/FPDAM	25
Metodología aplicable a la etapa de identificación del Riesgo LA/FT/FPDAM	25
Factores de riesgo del LA/FT/FPDAM	25
Diagnóstico del riesgo de LA/FT/FPDAM	26
Identificación de los eventos del riesgo	27
Evaluación de Riesgos LA/FT/FPDAM	27
Planificación de estrategias y acciones para abordar los riesgos	27
Conocimiento y Debida Diligencia	28
Determinación del monto máximo de dinero	32



Carnazas Colombiana S.A.S.

NIT. 860.517.522-3

MANUAL DEL SAGRILAFT

Identificación y análisis de operaciones inusuales	32
Evaluación de la eficacia del tratamiento	33
Revisión y revaluación de riesgo	33

Estrategias de divulgación	35
Capacitación	35

Reportes	36
Señales de alerta	36
Modo de actuación	36
Reportes internos	36
Reportes externos	37
Requerimientos de autoridades	38
Procedimiento para atender requerimientos de las autoridades	39

Anexos	40
Glosario	40
Señales de alerta	43
Señales de alerta relacionadas con empresas en general, independientemente de su actividad económica	44
Señales de alerta clasificadas	44
Señales de alerta relacionadas con posibles suplantaciones	44
Señales de alerta relacionadas con posible testaferrato	45
Señales de alerta relacionadas con comercio exterior, de acuerdo con la Circular 170 de 2002 de la DIAN	47
Algunas señales de alerta relacionadas con personas presuntamente vinculadas a actividades delictivas o con bienes de presunto origen ilícito, de acuerdo con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito – UNODC y Negocios Responsables y Seguros - NRS	49
Algunas señales de alerta que se pueden detectar en la vinculación y análisis, de acuerdo con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito – UNODC	50
Algunas señales de alerta que se pueden detectar en la ejecución de un contrato, de acuerdo con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito – UNODC	51
Algunas señales de alerta que se pueden detectar en el pago, de acuerdo con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito – UNODC	52



MANUAL DEL SAGRILAFT

Generalidades del Manual

Objetivos

Objetivo general

El MANUAL SAGRILAFT de <u>CARNACOL</u> tiene como objetivo dar a conocer el Programa de Prevención y Control del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación y Proliferación de armas de destrucción masiva, con el fin de prevenir que la Compañía sea objeto de LA/FT/FPDAM y los efectos económicos que esto pueda generar.

Objetivos específicos

- Evitar la posibilidad de pérdida o daño en la imagen que pueda sufrir <u>CARNACOL</u> a ser utilizado directamente o a través de sus operaciones para el lavado de activos y/o Canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.
- Prevenir y controlar que <u>CARNACOL</u> sea utilizada como instrumento para el ocultamiento, encubrimiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de las actividades ilícitas, o para dar apariencia de legalidad a estas o a las transacciones y fondos vinculados con las mismas o para destinar los dineros u otros bienes entregados o administrados por <u>CARNACOL</u> al lavado de activos, la financiación del terrorismo y la Financiación y Proliferación de armas de destrucción masiva.
- Describir las políticas, procedimientos, documentación, estructura organizacional, órganos de control, reportes, divulgación de la información y programas de capacitación como elementos del SAGRILAFT.
- Establecer los mecanismos para la prevención, detección, control y reporte de operaciones sospechosas que puedan estar vinculadas con el lavado de activos asociado, la financiación del terrorismo y la Financiación y Proliferación de armas de destrucción masiva.
- Describir las metodologías de segmentación de las fuentes de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo y la Financiación y Proliferación de armas de destrucción masiva.
- Describir las metodologías de identificación, medición, control, monitoreo y reporte del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Crear una cultura de prevención al interior de la compañía y desarrollar el espíritu de colaboración con las autoridades competentes que investigan los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo.



MANUAL DEL SAGRILAFT

Alcance

El MANUAL SAGRILAFT de <u>CARNACOL</u> está dirigido a todos los accionistas, empleados, clientes y proveedores, vinculados con la compañía.

Control del manual

El MANUAL SAGRILAFT de <u>CARNACOL</u> es elaborado por Oficial de Cumplimiento y Representante legal y aprobado por Asamblea de Accionistas.

Su divulgación es pública.



MANUAL DEL SAGRILAFT

Generalidades sobre SAGRILAFT

Marco normativo

Normas Internacionales

- Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes (1988) y el Convenio Internacional de las Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo (2000)
- Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera (GAFI)
- Grupo de Acción Financiera Internacional de Sudamérica (GAFISUD)

Normas Nacionales

- Ley 190 de 1995 art. 43
- Decreto 663 de 1993 artículos 102 a 107.
- Resolución 285 de 2007 (UIAF)
- Resolución 212 de 2009 Por la cual se adiciona a la Resolución 285 de 2007 de la UIAF la obligación de reporte ausencia de operaciones sospechosas y transacciones en efectivo.
- Resolución No. 017 de 2016 Por medio de la cual se modifica la Resolución 212 de 2009 de la UIAF
- Circular 170 de 2002 (DIAN)
- Circular externa superintendencia de sociedades No. 100-000016 de 2020.

Conceptos generales del lavado de activos y la financiación al terrorismo

Concepto del Lavado de Activos

El lavado de activos es el proceso por medio del cual los bienes, recursos o activos de procedencia ilícita se les tratan de dar apariencia de legalidad con el fin de introducirlos en la economía formal a través del sector real o el sector financiero.

Etapas del lavado de activos

El proceso de lavado de activos supone la ejecución de cuatro etapas independientes, las cuales pueden suceder una tras otra, o presentarse simultáneamente:

 Obtención: Es la realización de cualquiera de las conductas delictivas señalada en las normas penales vigentes (artículo 323 del código penal colombiano y/o normas internacionales aplicables) de las cuales provienen los bienes, recursos o activos ilícitos.

Carnazas Colombiana S.A.S.

NIT. 860.517.522-3

MANUAL DEL SAGRILAFT

- Colocación: Es la actividad tendiente para poner los bienes, recursos o activos de procedencia ilícita en la economía formal, especialmente en el sector financiero o a través de bienes o servicios en el sector real.
- Estratificación: Es la ejecución de diversas transferencias, compras, ventas, contratos y operaciones, en diferentes formas y sectores, para tratar de ocultar el origen ilícito y dificultar los rastros de su origen, para lo cual se hacen muchas y complejas transacciones económicas.
- Integración: Es la mezcla de dineros ilícitos con fondos de origen legal para tratar de usar los activos y disfrutar de los bienes o recursos con apariencia de legalidad.

Conductas delictivas que generan lavado de activos

De acuerdo con el artículo 323 del código penal colombiano, las conductas delictivas que tipifican el lavado de activos son:

- Tráfico de migrantes.
- Trata de personas.
- Extorsión.
- Enriquecimiento ilícito.
- Secuestro extorsivo.
- Rebelión.
- Tráfico de armas.
- Tráfico de menores de edad.
- Financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas.
- Tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas.
- Delitos contra el Sistema Financiero como:
 - Utilización indebida de fondos captados del público.
 - Operaciones no autorizadas con Accionistas o asociados
 - Captación masiva y habitual de dineros.
 - Manipulación fraudulenta de especies inscritas en el registro nacional de valores y emisores.
- Delitos contra la Administración Pública como:
 - Peculado.
 - Omisión del agente retenedor o recaudador.
 - Destino de recursos del tesoro para el estímulo o beneficio indebido de exportadores y comerciantes de metales preciosos.
 - Concusión.
 - Cohecho.
 - Celebración indebida de contratos.
 - Enriquecimiento ilícito de servidor público.
 - Delitos ejecutados bajo Concierto para delinquir.
 - Las demás consideradas como tal por las normas internacionales aplicables en las jurisdicciones en las que se opera.

Formas de comisión del lavado de activos



MANUAL DEL SAGRILAFT

MANUAL

El lavado de activos se puede cometer por cualquier persona que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en las actividades delictivas mencionadas anteriormente.

Sanciones del lavado de activos

El que cometa lavado de activos conforme el artículo 323 del Código penal colombiano, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de mil (1.000) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La misma pena se aplicará cuando las conductas descritas en el inciso anterior se realicen sobre bienes cuya extinción de dominio haya sido declarada.

El lavado de activos será punible aun cuando las actividades de que provinieren los bienes, o los actos penados en los apartados anteriores, se hubiesen realizado, total o parcialmente, en el extranjero.

Las penas privativas de la libertad previstas en el presente artículo se aumentarán de una tercera parte a la mitad cuando para la realización de las conductas se efectuaren operaciones de cambio o de comercio exterior, o se introdujeren mercancías al territorio nacional.

Concepto de Financiación del Terrorismo

La financiación del terrorismo es el proceso por medio del cual se obtienen los bienes, recursos o activos de procedencia ilícita o lícita que sirven para realizar actividades terroristas, es decir, aquellas que generan zozobra, temor o terror a la población a través de actos que ponen en peligro la vida, la integridad física o libertad de las personas, las edificaciones, los medios de comunicación, los medios de transporte y los medios de procesamiento o conducción de fluidos o fuerzas motrices valiéndose de instrumentos capaces de causar estragos.

Etapas de la financiación al terrorismo

El proceso de financiación del terrorismo que se realiza con bienes, recursos o activos de procedencia lícita o ilícita, supone la ejecución de algunas etapas similares a las del lavado de activos, así:

- Obtención: Es la recolección de fondos de origen legal o ilegal con el fin de apoyar las actividades terroristas.
- Colocación: Es la actividad de poner los recursos legales o ilegales en algún sistema formal o informal con el fin de encubrir el destino o uso para fines terroristas o para una organización terrorista.
- Estratificación: Es la mezcla de los bienes, recursos o activos de procedencia ilícita o lícita mediante diversas transacciones financieras.

MANUAL DEL SAGRILAFT

NIT. 860.517.522-3

 Integración: Es la forma de usar los fondos y/o disfrutar de los bienes, recursos o activos con la apariencia de legalidad y ocultando su destino con fines terroristas o para apoyar organizaciones terroristas.

Conductas Delictivas relacionadas con la Financiación al Terrorismo

Las conductas delictivas relacionadas con la financiación del terrorismo en Colombia pueden ser y generalmente son las mismas que generan lavado de activos, tales como:

- Tráfico de migrantes.
- Trata de personas.
- Extorsión.
- Secuestro extorsivo.
- Rebelión.
- Tráfico de armas.
- Tráfico de seres humanos
- Financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas.
- Tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas.
- Delitos contra el Sistema Financiero como:
 - Utilización indebida de fondos captados del público.
 - Operaciones no autorizadas con Accionistas o asociados.
 - Captación masiva y habitual de dineros.
 - Manipulación fraudulenta de especies inscritas en el registro nacional de valores y emisores.
- Delitos contra la Administración Pública como:
 - Peculado.
 - Omisión del agente retenedor o recaudador.
 - Destino de recursos del tesoro para el estímulo o beneficio indebido de exportadores y comerciantes de metales preciosos.
 - Concusión.
 - Cohecho.
 - Celebración indebida de contratos.
 - Enriquecimiento ilícito de servidor público.
 - Delitos ejecutados bajo concierto para delinguir.

Adicionalmente, se pueden sumar los fondos obtenidos de manera legal u otros derivados de delitos que no se contemplan en el artículo 323 del código penal colombiano, las demás consideradas como tal por las normas internacionales aplicables en las jurisdicciones en las que se opera.

Formas de comisión de la financiación del terrorismo y sanciones

De acuerdo con el artículo 345 del código penal colombiano, el delito de financiación del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y de la delincuencia organizada, fue establecido así: El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a



MANUAL DEL SAGRILAFT

NIT. 860.517.522-3

grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Tipologías Generales de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

La comisión de los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo puede llevarse a cabo a través de la ejecución de modalidades tales como:

- Exportaciones ficticias de servicios.
- Exportaciones ficticias de bienes.
- Inversión extranjera ficticia en una "empresa local".
- Sustitución de una deuda externa contraída por un cliente de una "empresa local" utilizando dinero ilícito.
- Arbitraje cambiario internacional mediante transporte de dinero ilícito.
- Transferencias fraccionadas de dinero ilícito a través de giros internacionales.
- "Peso Broker" Black Market Peso Exchange.
- Utilización de fondos ilícitos para disminuir endeudamiento o capitalizar empresas legítimas.
- Compras de "premios" por parte de una organización delictiva.
- Declaración de premio ficticio obtenido en el exterior para el ingreso a un país de dinero ilícito.
- Utilización de cuentas bancarias prestadas para ocultar pagos por delitos.
- Transacciones en cuentas de secuestrados.
- · Operaciones "cenicienta".
- Suministro de bienes, víveres o ganado para grupos ilegales.
- Cobro de extorsiones por seguridad o "permiso".
- Utilización de cuentas bancarias o negocios de personas exsecuestradas que se prestan para dar apariencia de legalidad el dinero de una organización de secuestradores.
- Adquisición de bienes o propiedades por familiares de los secuestradores o extorsionistas.
- Realización de transacciones económicas transnacionales.
- Pago en especie de actividades ilícitas con mercancías ingresadas de contrabando al territorio nacional.
- Contrabando de insumos para redes de "piratería".
- Transporte de dinero de origen ilícito a otro país para adquirir mercancías que ingresan al país local mediante contrabando técnico por subfacturación.
- Exportación de mercancías sobre facturadas y posterior reingreso de contrabando al territorio nacional.
- Cambio de destinación de materias primas que ingresan al país bajo la modalidad de sistemas especiales de importación – exportación. Plan Vallejo.
- Importaciones efectuadas por un intermediario aduanero suplantando a un importador reconocido y utilizando un programa aprobado al amparo de los sistemas especiales de importación – exportación. Plan Vallejo.



NIT. 860.517.522-3

MANUAL DEL SAGRILAFT

- Contrabando y falsedad marcaria.
- Contrabando técnico mediante sobrevaloración de las mercancías.
- Contrabando mediante triangulación de mercancías.
- Contrabando técnico a través de exportaciones o importaciones.
- Simulación de calidad de las cosechas.
- Simulación de la producción de las cosechas.
- Simulación o uso irregular de operaciones "forward".
- Simulación de transacciones con mercancías de valor diferente.
- Utilización de empresas legalmente establecidas para apoyar las actividades de organizaciones narcoterroristas.
- Creación de cooperativas o empresas para la cría y/o levante o producción de agroindustriales.
- · Operaciones notariales.

Finalidades del LA/FT/FPDAM

Teniendo en cuenta que tanto el lavado de activos como la financiación del terrorismo provienen de actividades ilícitas, las organizaciones delictivas buscan usar sus ganancias ilícitas con la apariencia de legalidad con la finalidad de:

- Ocultar el origen y el destino de los bienes, recursos o activos.
- Dificultar la labor de las autoridades.
- Introducirlos al mercado legal, ya sea al financiero o real de la economía.
- Garantizar el disfrute de los bienes, recursos o activos ilícitos/lícitos o destinarlos a actividades terroristas.

Consecuencias del LA/FT/FPDAM

Es posible que a través de las empresas del sector real se pueda lavar activos y financiar el terrorismo, ya que se trata de empresas en las que se realizan transacciones de grandes sumas de dinero, por tanto, es necesario prevenir, detectar y controlar el lavado de activos y la financiación del terrorismo debido a que, además de tratarse de actividades prohibidas por las normas penales, conllevan consecuencias desastrosas tales como:

- Perdida de la reputación.
- Ser incluidos en listas restrictivas internacionales como la Lista OFAC, Lista de la ONU, Lista de la compañía de Inglaterra, entre otras.
- Pérdida de acceso a los servicios y productos del sistema financiero.
- Pérdida de relaciones comerciales con otros países.
- Deterioro de las instituciones democráticas y de la seguridad nacional e internacional.
- Riesgos para los negocios.
- Sanciones personales e institucionales de tipo penal, administrativa, laboral y patrimonial.
- Fortalecimiento de los delincuentes.
- Generación de más delitos.



MANUAL DEL SAGRILAFT

NIT. 860.517.522-3

Concepto de Financiación y proliferación de armas de destrucción masiva

Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso de armas nucleares, químicas o biológicas, sus medios de lanzamiento y otros materiales relacionados (incluyendo tecnologías y bienes de uso dual para propósitos ilegítimos) en contravención de las leves nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable".

Concepto de activo virtual

Es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda fiat, valores y otros Activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI.

Área geográfica

Es la zona del territorio en donde la Empresa desarrolla su actividad.

Beneficiario final

Es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica.

Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:

- a. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio; o
- **b.** Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica;
- c. Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales 1) y 2), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

Son Beneficiarios Finales de un contrato fiduciario, de una estructura sin personería jurídica o de una estructura jurídica similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de:

Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o puesto similar o equivalente:



MANUAL DEL SAGRILAFT

NIT. 860.517.522-3

- ii. Comité fiduciario, comité financiero o puesto similar o equivalente:
- iii. Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiarios condicionados; y iv. Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los Activos, beneficios, resultados o utilidades.

Contraparte: es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de Productos de la Empresa.

Debida Diligencia: es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones, que se desarrolla establecido en el numeral 5.3.1 de este Capítulo X.

Debida Diligencia Intensificada: es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones, conforme se establece en el numeral 5.3.2 de este Capítulo X.

Factores de Riesgo LA/FT/FPDAM/FPADM: son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPDAM/FPADM para cualquier Empresa Obligada. La Empresa Obligada deberá identificarlos teniendo en cuenta a las Contrapartes, los Productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.

GAFI: es el Grupo de Acción Financiera Internacional. Grupo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA, el FT y el FPADM.

GAFILAT: es el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, organismo de base regional del GAFI, creado en el año 2000 y en el cual hace parte Colombia.

Listas Vinculantes: son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Sociedades mantendrá en su página web un listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas.

Oficial de Cumplimiento: es la persona natural designada4 por la Empresa Obligada que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPDAM/FPADM, y cuyo perfil se señala más adelante, en este Capítulo X. Operación Inusual: es la operación cuya cuantía o características no quardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Empresa Obligada o, que por su



MANUAL DEL SAGRILAFT

NIT. 860.517.522-3

número, cantidad o características no se enmarca dentro de las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte. Operación Sospechosa: es la Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.

PEP: significa personas expuestas políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.

PEP de Organizaciones Internacionales: son aquellas personas naturales que ejerce funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

PEP Extranjeras: son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).

Política LA/FT/FPDAM/FPADM: son los lineamientos generales que debe adoptar cada Empresa Obligada para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT/FPDAM/FPADM y los riesgos asociados. Cada una de las etapas y elementos del SAGRILAFT debe contar con unas políticas claras y efectivamente aplicables. Las políticas deben incorporarse en el manual de procedimientos que oriente la actuación de los funcionarios de la Empresa para el funcionamiento del SAGRILAFT y establecer consecuencias y las sanciones frente a su inobservancia.

Riesgo LA/FT/FPDAM/FPADM: es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el



MANUAL DEL SAGRILAFT

NIT. 860.517.522-3

Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPDAM/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.

ROS: Es el reporte de Operaciones Sospechosas. Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca en el sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

UIAF: es la Unidad de Información y Análisis Financiero, la cual es la unidad de inteligencia financiera de Colombia, con las funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LA/FT/FPDAM/FPADM.

Mejores Prácticas

A continuación, se presentan las mejores prácticas que sugiere la UIAF y que deberían tenerse en cuenta en la prevención y control del riesgo de lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación y proliferación de armas de destrucción masiva:

- a) Nunca preste su nombre como persona natural o como persona jurídica.
- b) Nunca preste sus productos financieros.
- c) Siempre pregunte por el origen y destino de los bienes, recursos o activos con los cuales va a hacer negocios.
- d) Siempre documente las transacciones que realice.
- e) Siempre aplique mecanismos de conocimiento del cliente.
- f) Siempre verifique y analice la información del cliente.
- g) Siempre monitoree las operaciones de los clientes.
- h) Siempre actualice los manuales de procedimientos.
- i) Siempre incluya controles en los procesos.
- j) Siempre conozca su mercado y el de sus clientes.
- k) Siempre apóyese en tecnología para determinar Clientes, mercados y operaciones riesgosas.
- I) Siempre sensibilice, capacite y entrene a todos los empleados.
- m) Siempre establezca códigos de conducta en los que identifique situaciones de riesgo y la forma como deben actuar los empleados.
- n) Siempre dude de los "negocios fáciles".
- o) Conozca las tipologías o modalidades a través de las cuales se cometen los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- p) Identifique señales de alerta.



NIT. 860.517.522-3

MANUAL DEL SAGRILAFT

Sistema de autocontrol de gestión del riesgo del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación y proliferación de armas de destrucción masiva—SAGRILAFT

Política Integral

- 1. <u>CARNACOL</u> S.A.S promueve y establece dentro de su organización, una cultura institucional contra el delito en sus órganos de administración y de control, administradores, asociados o accionistas y en general en todos sus empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados.
- 2. <u>CARNACOL</u> S.A.S ejercerá la debida diligencia para la plena identificación de las personas naturales o jurídicas con quienes realice transacciones y/o tenga vínculos comerciales.
- 3. <u>CARNACOL</u> S.A.S prohíbe el establecimiento de relaciones comerciales con personas naturales o jurídicas que tengan nombres ficticios o nombres inexactos.
- 4. <u>CARNACOL</u> S.A.S prohíbe la recepción directa de pagos en efectivo o en especie a su favor, por monto igual o superior a los cinco millones de pesos (\$5.000.000) sin el conocimiento previo del tercero.
- 5. <u>CARNACOL</u> S.A.S se abstiene de considerar como asociados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados, de celebrar operaciones si no están plenamente identificadas.
- 6. <u>CARNACOL</u> S.A.S establece la obligación de consultar y verificar las listas vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional, previo a la vinculación de nuevos asociados teniendo en cuenta la segmentación y como parte de su monitoreo y seguimiento, con el propósito de determinar fondos o activos de personas y entidades designadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas como asociadas a la financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.



MANUAL DEL SAGRILAFT

NIT. 860.517.522-3

- 7. Los asociados o accionistas, miembros de la junta directiva, empleados, se comprometen con <u>CARNACOL</u> S.A.S a guardar absoluta confidencialidad respecto a la información que se elabore y distribuya con relación a la prevención y control del riesgo de LA/FT/FPDAM/FPDAM, salvo requerimiento de las autoridades competentes.
- 8. Todos los empleados de <u>CARNACOL</u> S.A.S deberán informar de inmediato al Oficial de Cumplimiento sobre las operaciones inusuales, intentadas, sospechosas que sean de su conocimiento, con ocasión de su cargo o función, a través de los mecanismos destinados para tal fin por <u>CARNACOL</u> S.A.S.
- 9. <u>CARNACOL</u> S.A.S prohíbe el establecimiento de relaciones comerciales con personas naturales o jurídicas que incurran en actividades relacionadas con delitos fuente de LA/FT/FPDAM.
- 10. <u>CARNACOL</u> S.A.S deberá realizar debida diligencia intensificada a asociados de negocio que hagan parte del sector de activos virtuales.
- 11. <u>CARNACOL</u> S.A.S reportará ante la UIAF a los asociados de negocio que identifique que realizan operaciones con activos virtuales.

Compromiso ético

La política para el autocontrol y gestión Integral del riesgo de Lavado de Activos, Financiación al Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, se enmarca en la aplicación del programa de Transparencia y Ética empresarial y del Manual SAGRILAFT.

<u>CARNACOL</u> ha establecido en su SAGRILAFT una cultura de cumplimiento, tomando como base el compromiso ético y profesional de sus accionistas, empleados, clientes, proveedores y en general a todos aquellos con quienes directa o indirectamente se establezca alguna relación comercial, contractual o de cooperación, fijado en el Código de Transparencia y Ética empresarial, con el fin de que los productos de <u>CARNACOL</u> no sean utilizados para dar apariencia de legalidad a los fondos que sean producto de actividades ilícitas o sirvan para canalizar recursos lícitos o ilícitos destinados a actividades terroristas. En consecuencia, <u>CARNACOL</u> estará dispuesto a cumplir la obligación de colaborar con todas las autoridades nacionales e internacionales para combatir los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo.

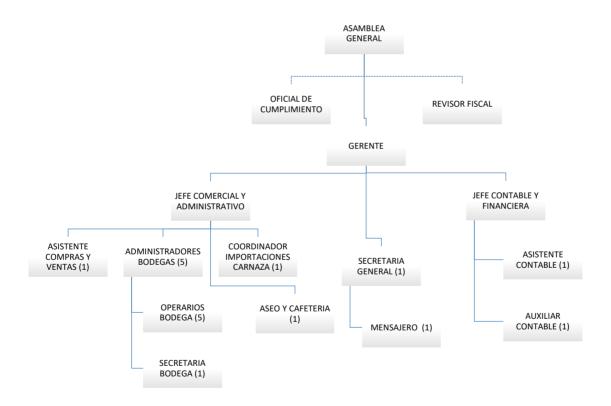
La calidad ética y la capacidad de nuestros empleados, en especial de aquellos que se desempeñan en cargos de mayor contacto con nuestros clientes, manejo y administración de recursos, dinero o bienes y el control de información, constituyen la herramienta más efectiva de <u>CARNACOL</u> para prevenir y controlar el riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo en todas las jurisdicciones en las que opera.

MANUAL DEL SAGRILAFT

NIT. 860.517.522-3

Es deber de todos los accionistas, empleados, clientes, proveedores y demás terceros vinculados relacionados con <u>CARNACOL</u> tomar conciencia y comprometerse en la lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo, poniendo todos sus esfuerzos para prevenir que la empresa se vea involucrada en estos ilícitos, no sólo por razones de lealtad, sino además por razones de ética y legalidad, en cumplimiento de una política acorde con las normas legales.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL



Dirección y Supervisión



MANUAL DEL SAGRILAFT

NIT. 860.517.522-3

Asamblea General de accionistas

Como principal órgano de <u>CARNACOL</u> los accionistas tienen las siguientes responsabilidades y funciones en materia de control y prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo:

- a) Aprobar los manuales, las políticas e instrucciones en materia de prevención y control de LA/FT/FPDAM para la Sociedad, así como sus modificaciones o adiciones, dejando evidencia en el acta correspondiente a la reunión donde se efectúe la aprobación, modificación o adición.
- b) Supervisar y exigir el cumplimiento del sistema de autocontrol y gestión integral del riesgo LA/FT/FPDAM al representante legal, oficial de cumplimiento, y demás funcionarios que estime pertinente.
- c) Designar al oficial de cumplimiento de conformidad con las calidades y requisitos requeridos para ocupar dicho cargo.
- d) Determinar la frecuencia de los informes que debe presentar el Representante Legal relacionados con la implementación, el desarrollo y avances en el sistema de autocontrol y gestión integral del riesgo LA/FT/FPDAM.
- e) Conocer y hacer seguimiento a los puntos críticos que contengan los informes de SAGRILAFT que presente el representante legal o el oficial de cumplimiento, dejando constancia expresa en el acta respectiva.
- f) Establecer un régimen de sanciones y/o incentivos con el fin de garantizar el cumplimiento de este manual y de las políticas de SAGRILAFT.
- g) Conocer los informes que en materia del riesgo de LA/FT/FPDAM sean presentados por la Revisoría Fiscal y adoptar las medidas que se estimen pertinentes sobre el particular.
- h) Conocer de los informes que le presente el Oficial de Cumplimiento cuando el Representante Legal no otorque la debida importancia al sistema de sistema de LA/FT/FPDAM.

Gestión y Apoyo

Representante Legal

- a) Hacer cumplir la política e instrucciones que en materia de prevención y control integral del riesgo del LA/FT/FPDAM sean aprobadas por la asamblea general de accionistas.
- b) Suministrar los recursos tecnológicos, humanos y físicos necesarios para la implementación del sistema
- c) Recibir los informes del oficial de cumplimiento, estudiar los resultados de la evaluación del riesgo LA/FT/FPDAM efectuada por el oficial de cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- d) Rendir informes a la asamblea general de accionistas sobre la implementación, desarrollo y avances del sistema de autocontrol y gestión integral del riesgo LA/FT/FPDAM, con base en los informes que haga el empleado de cumplimiento o quien haga sus veces cada vez que sesione.
- e) Presentar con el oficial de cumplimiento para la aprobación de la asamblea, el manual de procedimientos del SAGRILAFT y sus actualizaciones.
- f) Verificar que el oficial de cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para realizar sus funciones.



Carnazas Colombiana S.A.S.

NIT. 860.517.522-3

MANUAL DEL SAGRILAFT

- g) Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento en el diseño, dirección y monitoreo del SARILAFT.
- h) Presentar a la junta directiva los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- i) Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en la circular 100-000016 de 2020 Capítulo X, cuando lo requiera esta Superintendencia.
- j) Establecer criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.

Perfil del Oficial de cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento deberá tener un título profesional y acreditar experiencia mínima de un (1) año en el desempeño de cargos relacionados con la administración del SAGRILAFT y, adicionalmente, acreditar conocimiento en materia de administración del Riesgo LA/FT/FPADM a través de especialización, cursos, diplomados, seminarios, congresos o cualquier otra similar, incluyendo pero sin limitarse a cualquier programa de entrenamiento que sea o vaya a ser ofrecido por la UIAF a los actores del sistema nacional de anti lavado de activos y contra la financiación del terrorismo.

Funciones

El Oficial de Cumplimiento es el responsable de la ejecución y seguimiento al sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT/FPDAM. Para el efecto, deberá desarrollar las siguientes funciones:

- a) Velar por la ejecución y seguimiento al Sistema SAGRILAFT.
- b) Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la asamblea. Los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de la Empresa, en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT.
- c) Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la asamblea, según el caso, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
- d) Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
- e) Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la circular 100-000016 de 2020, según lo requiera la Superintendencia de Sociedades.
- f) Verificar el oportuno y estricto cumplimiento de las normas legales establecidas para la prevención del LA/FT/FPDAM.
- g) Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a la Empresa.



Carnazas Colombiana S.A.S.

NIT. 860.517.522-3

MANUAL DEL SAGRILAFT

- h) Atender los requerimientos o recomendaciones realizados por el ente de control, asociados y asamblea general de accionistas, para su adecuado cumplimiento.
- i) Implementar los procedimientos generales y específicos que considere.
- j) Realizar los estudios necesarios para determinar si una operación inusual reviste el carácter de sospechosa.
- k) Analizar los casos de incumplimiento de los empleados a las Políticas y el Manual de Administración de Riesgos de LA/FT/FPDAM, y recomendar a la instancia que corresponda las sanciones a que haya lugar, en concordancia con los manuales y reglamentos internos.
- Informar al Representante Legal o directivas de la empresa acerca de posibles fallas u omisiones en los controles para la prevención de actividades delictivas, que comprometan la responsabilidad de los empleados y de la empresa
- m) Diseñar, programar y coordinar los planes de capacitación sobre LA/FT/FPDAM, necesarios para que los empleados estén debidamente informados y actualizados, junto con la Jefe de Gestión Humana.
- n) Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad judicial o administrativa en materia de prevención y control de actividades delictivas.
- o) Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.
- p) Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Empresa.
- q) Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca dichas normas y el Capítulo X de la circular 100-000016 de 2020.

Para el adecuado ejercicio de sus funciones el Oficial de Cumplimiento tendrá acceso a la información y documentos necesarios para el desarrollo de sus responsabilidades, por lo tanto, las áreas de administración, gestión y órganos de control suministrarán la información que les sea requerida. Así mismo, el Oficial de Cumplimiento mantendrá el nivel de independencia que evite la aparición de conflictos de intereses incompatibles con el correcto desempeño de sus funciones.

Incompatibilidades e Inhabilidades

- a) No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Empresa Obligada.
- b) No fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) Empresas Obligadas.
- c) Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa Obligada, (i) el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y (ii) el órgano que designe al Oficial de Cumplimiento deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en Empresas que compiten entre sí.

Ejecución y soporte

Departamento Administrativo



NII. 800.317.322-3

MANUAL DEL SAGRILAFT

Al Jefe administrativo y comercial le corresponde:

- a) Velar porque se cumplan los procedimientos establecidos para la vinculación de nuevos empleados, así como lo relativo al cumplimiento de los procedimientos para la actualización de los empleados.
- b) Desarrollar e implementar los mecanismos tendientes a garantizar el conocimiento del empleado en materia de SAGRILAFT con el debido seguimiento y reporte al Oficial de Cumplimiento de las operaciones inusuales y sospechosas.
- c) Realizar la debida diligencia de todos los empleados de la compañía.
- d) Estructurar y desarrollar en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, programas de capacitación y entrenamiento sobre SAGRILAFT.
- e) Reportar al Oficial de Cumplimiento, los casos en donde se haya encontrado situaciones de violación a normas del SAGRILAFT para su análisis.

Departamento de Financiera y Departamento Comercial

Jefe contable y financiero será responsables de:

- a) Ejecutar los procedimientos definidos por la organización que aseguren el debido conocimiento de los proveedores y/o clientes.
- b) Definir señales de alerta e identificar operaciones inusuales o sospechosas en el comportamiento de los proveedores y/o clientes
- c) Reportar al Oficial de Cumplimiento, las situaciones inusuales que pueden estar relacionadas con LA/FT/FPDAM que se presenten en las relaciones con los proveedores y/o clientes de la organización.
- d) Apoyar las estrategias definidas por la organización, tendientes a lograr la actualización de la información de los proveedores y/o clientes.
- e) Verificar que no se efectúen recaudos en efectivo superiores a \$5.000.000.
- f) No permitir el giro de recursos a terceros diferentes a quienes han hecho negociaciones con la empresa y que se encuentran vinculados. Excepto para el caso en el cual los proveedores nacionales autoricen por escrito que se le cancele a otro, a quien debe realizarse el procedimiento de conocimiento y debida diligencia.
- g) Diligenciar la información de Clientes, Proveedores, Accionistas y Empleados en los formatos adoptados por la empresa.

Todos los empleados de CARNACOL

Los Socios, Representantes Legales, Directores, y demás empleados de <u>CARNACOL</u> les corresponde conocer, cumplir y difundir todos los aspectos relacionados la normatividad de SAGRILAFT establecida por la Sociedad en materia de control y prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo y financiación y proliferación de armas de destrucción masiva, para evitar que ésta pueda ser utilizada como instrumento para darle legalidad a recursos provenientes de actividades ilícitas realizadas por las organizaciones criminales o para proveer, entregar, recibir, administrar, aportar, custodiar bienes o recursos, directa o indirectamente, o realizar cualquier otro acto que promueva, apoye o financie



MANUAL DEL SAGRILAFT

NIT. 860.517.522-3

económicamente a grupos armados al margen de la ley, grupos terroristas o la realización de actividades terroristas.

Órganos de Control

Revisoría Fiscal

El Revisor Fiscal debe emitir sus consideraciones respecto al control llevado a cabo bajo el Sistema SAGRILAFT implementado en la empresa.

El revisor fiscal debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS.

Comité de Riesgo

El comité de Riesgos está conformado por asesores externos¹, quienes deben:

- a) Recomendar mecanismos que fortalezcan el control de los mecanismos de prevención y administración del riesgo de LA/FT/FPDAM.
- b) Controlar y verificar periódicamente la ejecución de las medidas adoptadas en este campo, así como la información suministrada por los clientes y proveedores activos de la empresa.
- c) Evaluar la eficacia, eficiencia y oportunidad de los controles implementados para mitigar el riesgo de LA/FT/FPDAM, realizando pruebas de campo que deberán quedar debidamente documentadas.
- d) Velar por el estricto cumplimiento de todas las normas relacionadas con la prevención de actividades ilícitas y administración de riesgos.
- e) Soportar activamente el proceso de gestión del riesgo de LA/FT/FPDAM.
- f) Supervisar el desarrollo y actualización continua de los objetivos, lineamientos, políticas y procedimientos de administración del riesgo de LA/FT/FPDAM.
- g) Rendir informes al oficial de cumplimiento y representante legal cada año sobre la gestión realizada.

¹ La compañía podrá subcontratar a personal externo para ejercer las funciones del comité de riesgos.



MANUAL DEL SAGRILAFT

Estructura SAGRILAFT



Análisis del Contexto

Para la identificación, evaluación y gestión eficaz de riesgos LA/FT/FPDAM, es necesario tener en consideración:

- Los resultados del análisis del contexto.
- Los resultados de la identificación de las partes interesadas y sus requisitos.

Para efectos del SAGRILAFT las partes interesadas son los accionistas, empleados, clientes y proveedores.

Estructura de la Gestión de Riesgos

<u>CARNACOL</u> cuenta con una Matriz de Riesgos LA/FT/FPDAM, en la cual se detallan los riesgos y factores de riesgo de la empresa, sus causas, probabilidad de ocurrencia, impacto al interior de la empresa, controles que se llevan a cabo para prevenirlos y la evaluación de dichos controles.



Email: carnacol@carnacol.com

NIT. 860.517.522-3

MANUAL DEL SAGRILAFT

Identificación y contextualización del riesgo LA/FT/FPDAM

Definición del Riesgo LA/FT/FPDAM

El riesgo de LA/FT/FPDAM es la posibilidad o probabilidad de pérdida o daño económico que puede sufrir <u>CARNACOL</u> por ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades

Metodología aplicable a la etapa de identificación del Riesgo LA/FT/FPDAM

Para el desarrollo de esta etapa, se establece la implementación de una metodología para la segmentación de los factores de riesgo, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Concepto de Segmentación: es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación del universo de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características, conocidas como variables de segmentación, de tal manera que permitan ser descritas y analizadas de acuerdo con sus características particulares.
- Ventajas de la Segmentación:
 - Aislar segmentos que sean más vulnerables a la presencia de riesgos de LA/FT/FPDAM con el fin de ejercer un mayor control y supervisión sobre éstos.
 - Desarrollar puntos de control y supervisión teniendo en cuenta las características del segmento.
 - Conocer los segmentos en los cuales los controles son efectivos y tienen menor incidencia en el LA/FT/FPDAM.
- Definición de las Variables de Segmentación: para el efecto, se establecen diferentes variables asociadas a cada uno de los factores de riesgo.

Factores de riesgo del LA/FT/FPDAM

Son los aspectos que deben ser objeto de administración y control, debido a que la actividad de comercio exterior es especialmente vulnerable al LA/FT/FPDAM, tal como lo señalan las recomendaciones internacionales y las regulaciones locales en la materia, denominados; productos, canales y jurisdicciones.

Los factores del riesgo del LA/FT/FPDAM, para la valoración del riesgo de LA/FT/FPDAM de las respectivas contrapartes, son tratados como criterios para la valoración del riesgo de LA/FT/FPDAM

MANUAL DEL SAGRILAFT

NIT. 860.517.522-3

Metodología para la segmentación de los factores de riesgo

Para la segmentación de los factores de riesgo del LA/FT/FPDAM, se utilizó una metodología cualitativa, soportada en el método DELPHI basada en:

- a) El mercado objetivo de CARNACOL
- b) Monto y características de las operaciones
- c) Participación dentro de las transacciones de la compañía (porcentaje)
- d) Prácticas y experiencias de <u>CARNACOL</u> y del sector
- e) Tipologías publicadas por la UIAF, DIAN y documentos de organismos internacionales
- f) Producto

Se agruparon los diferentes tipos de productos existentes en <u>CARNACOL</u> según los niveles de riesgo:

- Naturaleza: **Producto final** (Carnaza), **Insumos no controlados** (sulfato de cromo, sulfuro de sodio y mimosa), **Materia prima** (Carnaza), **bienes de capital y repuestos, empaques**
- Características: Producto final, insumo, materia prima, bienes de capital y repuestos, empaque
- Nicho de mercado: Importación (insumos químicos) y nacional (carnaza)
- g) Canales de distribución

Se clasificaron los diferentes canales de distribución que intervienen en el proceso de compras y ventas de productos de CARNACOL en directo, mayorista, intermediario aduanero, transportador terrestre.

h) Jurisdicciones

La ubicación de las operaciones y negocios de <u>CARNACOL</u> fueron tenidas en cuenta en la evaluación de esta fuente de riesgo.

Diagnóstico del riesgo de LA/FT/FPDAM

Es determinar una primera aproximación a la situación en que se encuentra la empresa y los niveles de riesgo inherente a los que está expuesta.

Contrapartes

Clientes

Se segmentaron los diferentes clientes existentes en CARNACOL así:

- Tipo de persona; natural o jurídica
- Actividad Económica Clasificación y/o agrupamiento de los códigos de los clientes, según la actividad económica principal o complementaria desempeñada.
- Monto promedio de las operaciones realizadas durante un lapso de un año, basados en información histórica de CARNACOL
- Jurisdicción
- Proveedores



NIT. 860.517.522-3

MANUAL DEL SAGRILAFT

Se segmentaron los diferentes proveedores existentes en <u>CARNACOL</u> así:

- Tipo de persona; natural o jurídica
- Tipo de producto; producto final, materia prima, insumo, repuestos y equipos, empaque
- Canales de distribución
- Monto promedio de las operaciones realizadas durante un lapso de un año, basados en información histórica de <u>CARNACOL</u>
- Jurisdicción

Identificación de los eventos del riesgo

<u>CARNACOL</u> cuenta con una Matriz de Riesgos de LA/FT/FPDAM, en la cual se detallan los eventos del riesgo a los cuales está expuesta la empresa en cada una de las modalidades contractuales utilizadas para el desarrollo de las distintas actividades y para la contratación o vinculación de la respectiva "contraparte", sus causas, probabilidad de ocurrencia, impacto al interior de la empresa, controles que se llevan a cabo para prevenirlos y la evaluación de dichos controles.

Los pasos para la identificación y conceptualización de los riesgos son:

- a) Indique el segmento al que se asocian los riesgos.
- b) Describa el riesgo, indicando de manera breve y clara:
 - ¿Qué puede suceder?
 - ¿Cómo puede suceder?
 - ¿Por qué puede suceder?

Los diferentes eventos del riesgo se basan en el análisis interno (experiencia de la empresa y de la industria), utilizando tipologías y señales de alerta derivadas de análisis de expertos, documentos expedidos por la UIAF, documentos y recomendaciones internacionales. Que se citan en el anexo 1 de este manual.

Evaluación de Riesgos LA/FT/FPDAM

Metodología para la evaluación del Riesgo LA/FT/FPDAM

Se realiza medición del riesgo inherente frente a cada evento de riesgo, que involucra calcular la probabilidad y el impacto frente a la pérdida o daño que le puede causar a la empresa. Así mismo se evalúa el riesgo residual una vez analizados los controles actuales.

Planificación de estrategias y acciones para abordar los riesgos

De acuerdo con el nivel de riesgo, se prioriza la aplicación de controles, a fin de que los mismos lleguen a un nivel aceptable por la empresa. La planificación de estrategias y acciones para abordar los riesgos debe considerar el tipo de control: NIT. 860.517.522-3

Carrera 17 A No. 58-39 sur – Barrio San Benito PBX: 760 9443 .Bogotá, D.C.-Colombia Email: carnacol@carnacol.com

MANUAL DEL SAGRILAFT

- Control Preventivo: Acción que se implementa para prevenir las desviaciones o incumplimiento de un proceso. Establece las condiciones necesarias para que el error o intención dolosa no se produzca. Se ejecuta antes de iniciar un proceso o paso crítico. Por lo general, los controles preventivos son los que muestran costos más eficientes.
- Control Detectivo: Acción implementada para identificar desviaciones durante la ejecución de un proceso o su incumplimiento. Identifica el error pero no lo evita, actúa como una alarma que permite registrar el problema y sus causas. Pueden ser una alerta y constituirse en operaciones inusuales o sospechosas que deban ser reportadas a las autoridades.

Para la implementación del plan de acción, se debe tener en cuenta:

- a) El proceso o procedimiento donde pueden ocurrir los eventos de riesgo identificados y aquellos que pueden verse afectados por la ocurrencia del riesgo.
- b) Tipo de control (control preventivo o detectivo)
- c) La descripción de la acción o medida a tomar.
- d) Fecha de inicio de la medida o del plan de acción.
- e) Fecha de culminación de la medida (si es transitoria) o del plan de acción.
- f) Responsable de la gestión.

Conocimiento y Debida Diligencia

Conforme a las normas locales y los estándares internacionales, se debe conocer la parte interesada, para prevenir que <u>CARNACOL</u> sea utilizada para la realización de actividades ilícitas o pudiera estar relacionada con el riesgo de LA/FT/FPDAM.

Los procesos de debida diligencia (due diligence) del SAGRILAFT en CARNACOL se refieren al:

- Conocimiento de los accionistas
- Conocimiento de los empleados
- Conocimiento de los clientes
- Conocimiento de los proveedores

En la siguiente tabla se muestran las responsabilidades por la realización del due diligence dependiendo de la parte interesada:

Parte interesada	Responsable de Due Diligence
Accionistas	Jefe contable y financiero
Empleados, servicios del área de Gestión humana y conexos	Jefe administrativa y comercial
Clientes	Jefe contable y financiero
Proveedores de bienes nacionales	Jefe contable y financiero



NIT. 860.517.522-3

MANUAL DEL SAGRILAFT

Parte interesada	Responsable de Due Diligence
Servicios nacionales diferentes a los de la cadena de suministro internacional	Jefe contable y financiero
Proveedores internacionales y servicios relacionados con la cadena de suministro internacional.	Jefe administrativa y comercial
Los demás proveedores nacionales	Jefe contable y financiero

El proceso de debida diligencia o Due Diligence chequea y evalúa los siguientes aspectos:

- Nombre comercial y/o razón/ denominación social.
- Información de Contacto: dirección, teléfono y correo electrónico
- Modelo de negocio:
 - País de domicilio
 - Tipo de relación contractual con CARNACOL
 - Estructura societaria
 - Tiempo de constitución
 - Forma de pago
 - Valor planeado de transacciones con CARNACOL
 - Chequeo en bases de datos

Se deberán cumplir los requisitos que se señalan a continuación:

- a) El conocimiento de la parte interesada ya sea persona natural o jurídica, supone conocer de manera permanente y actualizada su identificación, actividad económica, características, montos, procedencia y destino de sus ingresos y egresos, utilizando documentos, datos o información confiable.
- b) Identificar al Beneficiario Final de la Contraparte y tomar Medidas Razonables para verificar su identidad.
- c) Para la vinculación de la parte interesada o la actualización de sus datos, se debe recaudar la información que permita comparar las características de sus operaciones con las de su actividad económica. Así mismo validarla y establecer comportamiento de normalidad o inusualidad.
- d) Se debe monitorear continuamente las operaciones, negocios y contratos de los clientes y proveedores, a través de cualquier mecanismo tecnológico idóneo.
- e) Para lo anterior, las áreas que tengan contacto con cada una de las partes interesadas, debe contar con elementos de juicio que permitan analizar las operaciones inusuales de los clientes y proveedores y, determinar la existencia de operaciones sospechosas realizadas o intentadas, conforme a los criterios objetivos establecidos por la alta gerencia.
- f) Para la vinculación y actualización de la información de las partes interesadas se establecieron los formatos:
 - Formato información de accionistas CC-SA-FA-01
 - Formato actualización de datos de empleados CC-SA-FE-01
 - Información de Clientes CC-SA-FC-01
 - Información para vinculación de Proveedores CC-SA-FP-01



NIT. 860.517.522-3

MANUAL DEL SAGRILAFT

- g) Los formatos deben ser diligenciados totalmente, firmados y adjuntar los documentos soporte requeridos. Esta información debe ser validada y confirmada por el área encargada de la vinculación en <u>CARNACOL</u> Si no se aporta la totalidad de documentos entre el oficial de cumplimiento y el Representante Legal deben evaluar la procedencia de continuar con el proceso de vinculación.
- h) En el evento que la información suministrada por una de las partes interesadas no pueda ser confirmada o sea inexacta, deberá reportarse este hecho al oficial de cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con el presente MANUAL SAGRILAFT.
- i) Si la información suministrada por el cliente es falsa o presuntamente falsa, deberá reportarse este hecho al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con el presente MANUAL SAGRILAFT.
- j) Se debe dejar evidencia de las verificaciones efectuadas en diferentes listas restrictivas o consultas en bases de datos sobre la vinculación o actualización de la información de las partes interesadas. En caso de que se presenten resultados positivos que pudieran estar relacionados con el riesgo de LA/FT/FPDAM, deberá reportarse este hecho al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con el presente MANUAL SAGRILAFT. Los resultados se relacionan en la evaluación de aprobación.

Consideraciones adicionales sobre la Debida Diligencia

a) Operaciones de efectivo

Las operaciones en efectivo no deberán superar el monto de \$5.000.000.

b) Transacciones con activos virtuales

Si determinado negocio (cliente o proveedor) o empleado involucra transacciones con Activos Virtuales, es indispensable que <u>CARNACOL</u> adopte las Medidas Razonables para la identificación de la Contraparte (persona natural o jurídica con quien se realizará la operación) y de los riesgos asociados con, y tipo de, Activos Virtuales.

<u>CARNACOL</u> podrá ser requerida a reportar estas transacciones a la Superintendencia de Sociedades, en la oportunidad y condiciones que la entidad lo establezca.

Debida Diligencia intensificada

El proceso de Debida Diligencia Intensificada implica un conocimiento avanzando de la Contraparte y del origen de los Activos que se reciben, que incluye actividades adicionales a las llevadas a cabo en la Debida Diligencia.

Estos procedimientos deben: (A) aplicarse a aquellas Contrapartes que (i) la Empresa Obligada considere que representan un mayor riesgo; (ii) a los PEP; y (iii) a aquellas ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo; y (B) ser aplicados por todas las Empresas Obligadas que desarrollen actividades con Activos Virtuales.



NIT. 860.517.522-3

MANUAL DEL SAGRILAFT

En el proceso de debida diligencia intensificada se debe identificar el beneficiario final de la contraparte que mantiene la calidad de PEP.

Cuando se trate de PEP, se debe:

- actualizar la información cada 3 meses
- consultar en listas restrictivas cada mes,
- Para establecer relaciones comerciales con un tercero al que se le aplique debida diligencia intensificada, se requerirá aprobación de colaborador que ocupe cargos superiores (gerente general)

Personas Expuestas Políticamente - PEP

Se considerarán como Personas Expuestas Políticamente – PEP- las que ocupen los siguientes cargos y hasta los dos (2) años siguientes a su dejación, renuncia, despido o declaración de insubsistencia del nombramiento, o de cualquier otra forma de desvinculación:

- Presidente de la República, Vicepresidente de la República, altos consejeros, director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, ministros y viceministros.
- Secretarios Generales, Tesoreros, Directores Financieros de los Ministerios, los Departamentos Administrativos y las Superintendencias.
- Presidentes, Directores, Gerentes, Secretarios Generales, Tesoreros, Directores Financieros de (i) los Establecimientos Públicos, (ii) las Unidades Administrativas Especiales, (iii) las Empresas Públicas de Servicios Públicos Domiciliarios, (iv) las Empresas Sociales del Estado (v) las Empresas Industriales y Comerciales del y (vi) las Sociedades de Economía Mixta.
- Superintendentes y Superintendentes Delegados.
- Generales de las fuerzas Militares y de la Policía Nacional, e Inspectores de la Policía Nacional.
- Gobernadores, alcaldes, Diputados, concejales, Tesoreros, directores Financieros y Secretarios Generales de (i) gobernaciones, (ii) alcaldías, (iii) concejos municipales y distritales y (iv) asambleas departamentales.
- Senadores, Representantes a la Cámara, secretarios generales, secretarios de las comisiones constitucionales permanentes del Congreso de la República y directores Administrativos del Senado y de la Cámara Representantes.
- Gerente y Codirectores del Banco de la República.
- Directores de las Corporaciones Autónomas Regionales.
- Comisionados Nacionales del Servicio Civil, Comisionados de la Autoridad Nacional de Televisión, la Comisión de Regulación de Energía y Gas de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y de la Comisión de Regulación de Comunicaciones.
- Magistrados, Magistrados Auxiliares y consejeros de Tribunales y Altas Cortes, jueces de la república, fiscal general de la Nación, Vicefiscal General de la Nación, director de Fiscalías Nacionales, Director Nacional de Seccionales y Seguridad Ciudadana.
- Contralor General de la Republica Vicecontralor, Contralores delegados, Contralores territoriales, Contador, Procurador General de la Nación, Viceprocurador General la Nación, Procuradores delegados, Defensor del Pueblo, Vice Defensor del Pueblo, Defensores Delegados y Auditor General de República.



MANUAL DEL SAGRILAFT

NIT. 860.517.522-3

- Consejeros del Consejo Nacional Electoral, Registrador Nacional del Estado Civil y Registradores delegados.
- Representantes legales, presidentes, directores y tesoreros de partidos y movimientos políticos, y de otras formas de asociación política reconocidas por la ley.
- Los directores y tesoreros de patrimonios autónomos o fideicomisos que administren recursos públicos.

También son consideradas las personas que gozan de reconocimiento público, en esta categoría se consideran como PEPs a los deportistas que han participado en campeonatos, mundiales, torneos de carácter nacional e internacional, también a los cantantes en especial aquellos que han ganado premios o reconocimientos, artistas de renombre internacional galardonados y figuras del modelaje y actuación.

Y, los representantes legales de organizaciones internacionales. Se considera una organización internacional toda asociación conformada normalmente por sujetos de Derecho Internacional Público y regulada por un conjunto de normas propias, con miembros, alcance, o presencia internacional y unos fines comunes.

Si, una de las partes interesadas es PEPS deberá informarlo desde el momento de la vinculación, para realizar la debida diligencia correspondiente, de acuerdo con la gestión de riesgo del LA/FT/FPDAM

Determinación del monto máximo de dinero

Con el fin de prevenir el riesgo de LA/FT/FPDAM en <u>CARNACOL</u>, no será permitido en las operaciones, negocios y contratos con los Clientes el recibo de dinero en efectivo y con proveedores se procurará que, en lo posible, se utilicen los mecanismos de pago y recaudo que ofrecen las instituciones financieras, el monto máximo de dinero en efectivo que manejará <u>CARNACOL</u> directamente con sus proveedores será de \$5.000.000.

Identificación y análisis de operaciones inusuales

El objetivo de esta política es identificar operaciones inusuales, las cuales se detectarán a partir de las señales de alerta establecidas en el Anexo No. 1 de este manual, entendidas como aquellas cuyas cuantías o características no guardan relación con la actividad económica de los clientes, accionistas, proveedores o empleados, o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos por <u>CARNACOL</u>

Para tal fin, cualquier empleado o el área responsable del riesgo de LA/FT/FPDAM que a partir de una señal de alerta detecte una operación inusual y que tenga los fundamentos para demostrar que por su cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de los clientes, accionistas, proveedores o empleados, o que por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad deberá informarlo siguiendo las instrucciones de diligenciamiento, de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento, a través del Reporte Interno Operaciones Sospechosas con código CC-SA-RIOP-01.



MANUAL DEL SAGRILAFT

NIT. 860.517.522-3

Por su parte, el Oficial de Cumplimiento, deberá analizar dicha operación inusual con el fin de evaluar la razonabilidad o no de su origen y determinar si puede estar asociado al riesgo de LA/FT/FPDAM. El análisis se hará con información, documentos y cualquier otro dato que contribuya a su entendimiento.

En el evento en que existan explicaciones o justificaciones que hagan razonable la operación considerada como inusual, se archivará la actuación junto con dichas explicaciones para su seguimiento posterior.

Evaluación de la eficacia del tratamiento

El objetivo de esta etapa es hacer un seguimiento permanente al perfil de riesgo de <u>CARNACOL</u> y en general del SAGRILAFT y realizar los reportes acerca del estado de exposición general de los riesgos de LA/FT/FPDAM a los diferentes niveles de la organización según sea definido por las políticas para la prevención del LA/FT/FPDAM, los reportes requeridos por las autoridades competentes y según las obligaciones establecidas por la ley, y reportes acerca del desempeño del SAGRILAFT.

El control y verificación del SAGRILAFT estará a cargo del Comité de riesgos y su finalidad principal será la de velar por la aplicación de los correctivos y ajustes necesarios para asegurar una efectiva administración del riesgo.

Dentro del desarrollo de la etapa de control y verificación, el Comité de riesgos tendrá a su cargo, la responsabilidad de evaluar la eficacia, eficiencia y oportunidad de los controles implementados para mitigar el riesgo de LA/FT/FPDAM, realizando pruebas de campo que deberán quedar debidamente documentadas y recomendar mecanismos que fortalezcan el control de los mecanismos de prevención y administración del riesgo de LA/FT/FPDAM.

Además, en esta etapa se debe realizar la detección de operaciones inusuales y sospechosas.

La revisión que se adelante comprenderá un seguimiento y comparación del riesgo inherente y residual de cada factor de riesgo y de los riesgos asociados, y en el evento que se detecten variaciones con incremento del riesgo, se procederá a implementar los planes de acción a que haya lugar con el fin de que el riesgo residual retorne a los niveles definidos.

Además de lo anterior, servirán como fuente de información para el monitoreo del SARLAFT, los informes que suministren los órganos de control, entes reguladores y los responsables de las áreas misionales y de apoyo que se designen. Esta información resulta muy útil, en la medida que por intermedio de estos documentos se generan recomendaciones o se da cuenta de falencias detectadas en el sistema, y de nuevos riesgos a controlar.

Revisión y revaluación de riesgo

El comité de riesgos debe revisar los riesgos LA/FT/FPDAM al menos una vez al año para:

- Determinar si los controles para el riesgo existentes son eficaces y suficientes.



NIT. 860.517.522-3

MANUAL DEL SAGRILAFT

- Identificar si ha variado la probabilidad o el impacto de algún riesgo (en cuyo caso se deberá revaluar el riesgo).
- Identificar si han aparecido o se han eliminado riesgos, teniendo en cuenta circunstancias cambiantes en el contexto o en los requisitos de las partes interesadas.

No es necesario llevar a cabo nuevas valoraciones de los riesgos cuando una revisión puede demostrar que los controles existentes o los planificados siguen siendo eficaces.



MANUAL DEL SAGRILAFT

Estrategias de divulgación

<u>CARNACOL</u> en aras de preservar la transparencia en todas sus actuaciones y operaciones, y con el fin de dar cumplimiento a las normas legales e internas relacionadas con la conservación, elaboración y divulgación de la información del SAGRILAFT, diseñará un sistema de reportes internos y externos que garantice el acatamiento de los requerimientos normativos.

La manera adoptada por <u>CARNACOL</u> para la divulgación al público de la información sobre la administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo será en carpetas compartidas para libre consulta de los interesados.

Capacitación

En <u>CARNACOL</u> la capacitación sobre SAGRILAFT se diseña, programa y coordina a través de planes dirigidos a todas las áreas y empleados de la organización.

Periodicidad

La capacitación sobre SAGRILAFT deberá ser impartida a los empleados, cuando menos una vez al año o cuando se realicen cambio a las políticas, normas o procedimientos del SAGRILAFT que ameriten realizar capacitaciones de actualización.

Medios de capacitación

Los programas de capacitación deberán constar por escrito y para su desarrollo y difusión, se podrán utilizar todo tipo de herramientas que cumplan los propósitos, tales como:

- Publicaciones periódicas en los medios de difusión de CARNACOL
- Conferencias.
- Capacitaciones presenciales.
- Herramientas virtuales.





MANUAL DEL SAGRILAFT

Reportes

Señales de alerta

Los reportes parten de las señales de alerta que se presenten:

- Señales de alerta: Cualquier tipo de información, conducta o actividad que debe llamar la atención, puede ser un indicio que permita detectar la realización de una operación inusual o sospechosa de estar vinculadas a operaciones de lavado de activos y financiación al terrorismo. Las señales de alerta se señalan en el Anexo 1 del presente Manual
- Operación inusual: Transacciones cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de los clientes o que por su número, cantidades transadas o características particulares, se salen de los parámetros de normalidad
- Operación sospechosa: Es toda operación realizada por una persona natural o jurídica, que por su
 número, cantidad o características no se enmarca en los sistemas y prácticas normales de los
 negocios de una industria o sector determinado y que de acuerdo con los usos y costumbres de la
 actividad que se trate, no haya podido ser razonablemente justificada.

Por lo tanto, una vez realizada la confrontación y análisis de las operaciones detectadas como inusuales debe permitir, conforme a las razones objetivas establecidas por <u>CARNACOL</u>, identificar si una operación es o no sospechosa y reportarla de forma oportuna a la UIAF y/o a la autoridad competente.

Todas aquellas operaciones inusuales que una vez analizadas y documentadas suficientemente no puedan ser explicadas o justificadas razonablemente serán determinadas como operaciones sospechosas.

Modo de actuación

Reportes internos

El empleado que la detectó deberá diligenciar el formato Reporte Interno Operaciones Sospechosas de manera confidencial entregarlo al empleado de cumplimiento. Estas operaciones sospechosas internas deberán ser debidamente documentadas para que el Oficial de Cumplimiento determine o no su respectivo reporte a la UIAF.

De acuerdo con lo anterior, se considerarán como razones objetivas para calificar una operación como sospechosa, entre otros, los siguientes criterios:

• Incrementos (patrimonial, de ingresos, de operaciones, de cantidades, etc.) no justificados o por fuera de los promedios del respectivo sector o actividad económica.



NIT. 860.517.522-3

Carrera 17 A No. 58-39 sur – Barrio San Benito PBX: 760 9443 .Bogotá, D.C.-Colombia Email: carnacol@carnacol.com

MANUAL DEL SAGRILAFT

- Presunto uso indebido de identidades, por ejemplo: uso de números de identificación inexistentes, números de identificación de personas fallecidas, suplantación de personas, alteración de nombres.
- Presentación de documentos o datos o información presuntamente falsa.
- Actuación en nombre de terceros o negocios con posibilidades de testaferrato.
- Realización de operaciones ficticias o simuladas, como el uso de empresas aparentemente de fachada, de papel o pantalla.
- Relación con personas vinculadas o presuntamente vinculadas a actividades delictivas.
- Relación con bienes de presunto origen ilícito.
- Fraccionamiento o uso indebido del dinero en efectivo.

Tanto el ROS como los estudios y análisis previos a la calificación de la operación como sospechosa, se encuentran sujetos a una reserva legal, por lo que debe ser manejada con confidencialidad y secreto por todos los empleados y relacionados con <u>CARNACOL</u>, sin perjuicio de las sanciones aquí previstas.

En ninguna circunstancia se dará a conocer la información de las operaciones reportadas como sospechosas a la UIAF. Lo anterior será sancionado de acuerdo con el Reglamento Interno de Trabajo, Programa de Transparencia y Ética Empresarial y demás normas o reglamentos.

Reportes externos

Los reportes externos del SAGRILAFT son aquellos que <u>CARNACOL</u> debe remitir a la UIAF, de conformidad con los protocolos y forma establecida por dicha entidad.

Los reportes que las empresas del sector de comercio exterior deben remitir a la UIAF son:

- Reporte de operaciones sospechosas; Cada vez que se configure una operación sospechosa en los términos definidos en este manual
- Reporte de ausencia de operaciones sospechosas; Si durante el mes <u>CARNACOL</u> no realizó ningún reporte de operación sospechosa a la UIAF, dentro de los 10 primeros días calendario del mes siguiente, deberá reportar a esa misma entidad que durante el mes no se efectuaron operaciones sospechosas.
- Reporte de ausencia de transacciones individuales en efectivo; dentro de los 10 primeros días calendario del mes siguiente, deberá reportar a esa misma entidad que durante el mes se efectuaron de transacciones que involucren pagos mediante entrega o recibo de dinero en efectivo (billetes o monedas) por un monto igual o superior a diez millones de pesos (\$10.000.000) o su equivalente en otras monedas.
- Reporte de transacciones individuales en efectivo; dentro de los 10 primeros días calendario del mes siguiente, deberá reportar a esa misma entidad que durante el mes que se efectuaron de transacciones que involucren pagos mediante entrega o recibo de dinero en efectivo (billetes o monedas) por un monto igual o superior a diez millones de pesos (\$10.000.000) o su equivalente en otras monedas.

Una vez una operación intentada o consumada haya sido calificada como sospechosa por parte del Oficial de Cumplimiento, se debe informar en forma inmediata a la UIAF a través del respectivo Reporte



MANUAL DEL SAGRILAFT

NIT. 860.517.522-3

de Operaciones Sospechosas (ROS), de acuerdo con los procedimientos y metodología señalada por esa entidad.

Se debe entender por *inmediato* el momento a partir del cual <u>CARNACOL</u> toma la decisión de catalogar la operación como intentada o sospechosa. Para el efecto, no se necesita que <u>CARNACOL</u> tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni de identificar el tipo penal o de verificar que los recursos tienen origen ilícito; tan solo se requiere que la operación sea sospechosa en los términos legales, del glosario y dentro de las políticas del presente manual SAGRILAFT.

Cuando las operaciones, negocios y contratos intentados son el motivo del reporte ROS, <u>CARNACOL</u> rechazará inmediatamente dicha actuación y no se perfeccionará tal operación o vínculo contractual con <u>CARNACOL</u> La detección de una operación sospechosa de una persona natural o jurídica vinculada con <u>CARNACOL</u>, no implica la terminación de la relación contractual o comercial.

Una vez detectada la operación, calificada como sospechosa y reportada a la UIAF, el Oficial de Cumplimiento junto con el Representante Legal decidirán sobre la continuidad o no de la relación contractual o comercial. En caso afirmativo, se debe mantener una vigilancia especial sobre el cliente, accionista, proveedor o empleado y sus operaciones, para detectar posibles nuevas transacciones inusuales. En caso negativo, el área pertinente deberá realizar los procedimientos necesarios para la desvinculación o cancelación del vínculo contractual o comercial.

Ninguna persona natural o jurídica vinculada con <u>CARNACOL</u> podrá dar a conocer que se ha efectuado el reporte de una operación sospechosa a la UIAF, según lo establecido en el inciso cuarto del artículo 11 de la Ley 526 de 1999.

Todos los soportes de las operaciones reportadas a la UIAF se deben organizar y conservar por lo menos durante cinco (5) años, debido a que pueden ser solicitados por las autoridades competentes.



De acuerdo con lo consagrado en el artículo 42 de la Ley 190 de 1995, modificado por la Ley 526 de 1999 y la Ley 1121 de 2006, el reporte de operaciones sospechosas (ROS) a la UIAF no constituye una denuncia, no dará lugar a ningún tipo de responsabilidad para <u>CARNACOL</u> como persona jurídica informante, ni para los directivos o empleados de <u>CARNACOL</u> que hayan participado en su detección y/o reporte.

Requerimientos de autoridades

El objeto de este procedimiento es describir el método establecido por el Oficial de Cumplimiento para atender las solicitudes de información y documentos realizadas por las diferentes autoridades competentes, relacionadas con los delitos de lavado de activos, financiación del terrorismo, y sus delitos conexos.

El presente procedimiento es de aplicación para todas las solicitudes que se reciban centralizadamente por el Oficial de Cumplimiento



MANUAL DEL SAGRILAFT

NIT. 860.517.522-3

De acuerdo con lo anterior, el Oficial de Cumplimiento deberá:

- Prestar colaboración y apoyo eficaz a las diferentes autoridades judiciales, administrativas y de control, mediante el suministro de la información requerida por éstas.
- Atender las solicitudes de las diferentes autoridades, dentro de los tiempos establecidos por éstas. En caso de no poder cumplir con dichos plazos, por los motivos que sean, se deberán realizar envíos parciales de información o solicitar prórroga para su entrega.
- Mantener reserva sobre la información que se solicite, gestione y entregue.
- Implementar una base de datos para llevar un control sobre los requerimientos gestionados.

Procedimiento para atender requerimientos de las autoridades

Las comunicaciones de las autoridades serán atendidas por el Oficial de Cumplimiento, quien, una vez las recibe, le asigna un número consecutivo en orden de llegada y registra el oficio recibido en la base de datos de requerimientos de información de autoridades, con el fin de llevar un control detallado de éste, con los siguientes datos:

- Número del oficio
- Entidad solicitante
- Nombres de las personas naturales y jurídicas sobre las cuales se solicita la información
- Número de identificación (si está disponible) de las personas naturales y jurídicas sobre las cuales se solicita la información
- Fecha de recepción
- Fecha de respuesta

Esta base de datos de requerimientos de información de autoridades permite llevar el control sobre la gestión realizada para el trámite de los oficios y suministra información estadística.

Si no se cuenta con la información solicitada en el oficio, se debe responder a la autoridad respectiva que no se tiene disponible y la razón por la cual no existe.



MANUAL DEL SAGRILAFT

Anexos

Glosario

Autocontrol

Es la voluntad del empresario y los administradores para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta su empresa.

Control del riesgo de LA/FT/FPDAM

Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/FT/FPDAM en las operaciones, negocios o contratos que realice la empresa.

Debida diligencia (due diligence en inglés)

Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado. Existen dos interpretaciones sobre la utilización de este concepto en la actividad empresarial. La primera, se concibe como el actuar con el cuidado que sea necesario para reducir la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. La segunda, de contenido más económico y proactivo, se identifica como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas.

Debida diligencia avanzada

Equivale a la definición anterior, pero con un nivel mayor de cuidado, diligencia e investigación. Incluida la revisión en listas restrictivas de manera automatizada

Evento

Incidente o situación de LA/FT/FPDAM que ocurre en la empresa durante un intervalo particular de tiempo.

Financiación del terrorismo

Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del Código Penal

Fuentes de riesgo

Son los agentes generadores de riesgo de LA/FT/FPDAM en una empresa, que se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarlo en las operaciones, negocios o contratos que realiza el ente económico. De acuerdo con la Circular y para efectos de la política se tendrán en cuenta los siguientes:

- Contraparte: Personas naturales o jurídicas con las cuales la empresa tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden, es decir, accionistas, socios, empleados, clientes y proveedores de bienes y servicios.
- Productos: Bienes y servicios que ofrece o compra una empresa en desarrollo de su objeto social.



NIT. 860.517.522-3

MANUAL DEL SAGRILAFT

- Canales de distribución: Medios que utiliza la empresa para ofrecer y comercializar sus bienes y servicios, como por ejemplo establecimientos comerciales, venta puerta a puerta, Internet o por teléfono
- Jurisdicción territorial: Zonas geográficas identificadas como expuestas al riesgo de LA/FT/FPDAM en donde el empresario ofrece o compra sus productos.

Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI)

Organismo intergubernamental establecido en 1989, cuyo mandato es fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación y otras amenazas a la integridad del sistema financiero.

Gestión del riesgo de LA/FT/FPDAM

Consiste en la adopción de políticas que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT/FPDAM.

Herramientas

Son los medios que utiliza la empresa para prevenir que se presente el riesgo de LA/FT/FPDAM y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se pueden mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para administración de riesgos empresariales y hojas electrónicas de control.

Lavado de activos

Conforme artículo 323 del Código Penal se define como; "El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito".

El proceso de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, a escala general, consta de las siguientes fases:

- Colocación: Ingreso del dinero en los circuitos legales del mercado.
- Estratificación: Realización de operaciones sucesivas con el fin de fraccionar, acumular, ocultar y borrar el origen del dinero.
- Integración: Conversión o inversión en activos de origen aparentemente legítimo.

Listas restrictivas



NIT. 860.517.522-3

MANUAL DEL SAGRILAFT

Las siguientes listas de personas o entidades que pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo:

Certificado de antecedentes judiciales de la policía Nacional

Listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas restrictivas (de ahora en adelante "Lista ONU");

Lista OFAC y

En los casos en que se determine según el nivel de riesgo, se consultarían otras bases de datos establecidas para la prevención del lavado de activos y/o la financiación del terrorismo.

Máximo órgano social

Según el tipo societario, será los accionistas o asamblea general de accionistas y está conformado por todos los socios o accionistas de una empresa.

Monitoreo

Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.

Omisión de denuncia

Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal y no denunciarlos.

Operación intentada

Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos no permitieron realizarla. Estas operaciones tienen que ser reportadas única y exclusivamente a la **UIAF.**

Operación inusual

Es aquella cuya cuantía o características no guarda relación con la actividad económica de los clientes, o que, por su monto, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos.

Operación sospechosa

Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca en los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate no ha podido ser razonablemente justificada. Estas operaciones tienen que ser reportadas única y exclusivamente a la UIAF.

Órganos de Control

Por órganos de control se entiende la Revisoría Fiscal.

Personas Expuestas Políticamente (PEP)



MANUAL DEL SAGRILAFT

Varnazas Colombiana S.A.S.

NIT. 860.517.522-3

Son personas nacionales o extranjeras que por razón de su cargo, manejan recursos públicos o detentan algún grado de poder público.

Política

Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LA/FT/FPDAM en la empresa.

Reportes internos

Son aquellos que se manejan al interior de la empresa y pueden ser efectuados por cualquier empleado o miembro de la organización, que tenga conocimiento de una posible operación intentada, inusual o sospechosa.

Riesgo de LA/FT/FPDAM

Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una empresa al ser utilizada para cometer los delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo.

Señales de alerta

Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis.

Socios

Persona natural o jurídica que se obliga a hacer un aporte en dinero, en trabajo o en especie a la sociedad y que participa de las utilidades sociales.

Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF)

Es una unidad administrativa especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos

Señales de alerta

Hay situaciones que pueden indicar que se está intentando involucrar a <u>CARNACOL</u> en operaciones de LA/FT/FPDAM.

De acuerdo con el diccionario de la Real Academia Española, dar señales de algo es mostrar indicios de su existencia y alerta es una situación de vigilancia o atención.

Las señales de alerta o alertas tempranas son todos aquellos hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores, cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que se determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo determinado como normal. De acuerdo con la Circular No. 170 de 2002 de la DIAN las señales de alerta son "cualquier tipo de información, conducta o actividad que debe llamar la atención, pues puede ser un indicio que permite detectar la realización de una operación inusual o sospechosa de estar vinculadas a operaciones de lavado de activos.



MANUAL DEL SAGRILAFT

NIT. 860.517.522-3

El hecho de que una operación aparezca en la lista de riesgos como las contenidas en este Anexo no quiere decir que la misma, por sí sola, esté vinculada con actividades ilícitas. Es necesario estudiar cada una de las operaciones con el fin de verificar si ellas resultan inusuales o sospechosas dentro del giro ordinario de las actividades del usuario."

A continuación, se señalan señales de alerta derivadas de análisis de expertos, documentos expedidos por las Unidades de Análisis Financiero, DIAN, demás documentos y recomendaciones:

Señales de alerta relacionadas con empresas en general, independientemente de su actividad económica

Son señales de alerta las siguientes situaciones de personas naturales o jurídicas que:

- Se encuentra reportada en listas restrictivas o vinculantes.
- No presentó la documentación soporte requerida para su vinculación ó actualización de información
- Presenta vínculos con delincuentes.
- Efectúa altos movimientos en efectivo y se encuentra en zonas de alta influencia de grupos narcoterroristas.
- Presenta fraccionamiento de operaciones internacionales.
- Compra un inmueble para venderlo en un periodo inferior a 6 meses.
- Presenta incremento patrimonial injustificado.
- Presenta fraccionamiento realizado en cheques cobrados por ventanilla.
- Presenta fraccionamientos frecuentes en sus operaciones financieras.
- Presenta altas operaciones en efectivo no acordes con su estructura financiera.
- Utiliza sus productos financieros para recibir transferencias internacionales, que posteriormente son retiradas a través de cajeros automáticos.
- Efectúa operaciones notariales no canalizadas a través del sector financiero.

Señales de alerta clasificadas

Señales de alerta relacionadas con posibles suplantaciones:

Se denomina suplantación o falsedad personal a aquella acción que se realiza para sacar provecho propio o para otro cuando se sustituya o se atribuya el nombre, edad, estado civil o calidad que pueda tener efectos jurídicos de otra persona. Dentro de las señales de alerta relacionadas con esta acción tenemos:

Clientes

 Al momento de su vinculación comercial suministra documentos, datos o información que no corresponde con su nombre, corresponde a otra persona, aparece como fallecida o tiene indicios de suplantación.



NIT. 860.517.522-3

MANUAL DEL SAGRILAFT

- Al momento de actualizar su información comercial o financiera presenta documentos, datos o información que no corresponde con su nombre, corresponde a otra persona, aparece como fallecida o tiene indicios de suplantación.
- Al verificar algún pago o realizar gestión de cobranza presenta documentos, datos o información que no corresponde con su nombre, corresponde a otra persona, aparece como fallecida o tiene indicios de suplantación.
- Al momento de legalizar el pedido solicita la factura a nombre de una tercera persona, con la cual no se ha trabajado y presenta indicios de suplantación.

Proveedores

- Indica a la empresa que el pago se realice a favor de un tercero sin una razón clara.
- Al momento de su vinculación comercial con la empresa suministra documentos, datos o información que no corresponde con su nombre, corresponde a otra persona, aparece como fallecida o tiene indicios de suplantación.
- Al momento de actualizar su información comercial o financiera presenta documentos, datos o información que no corresponde con su nombre, corresponde a otra persona, aparece como fallecida o tiene indicios de suplantación.
- Al verificar algún pago o realizar alguna gestión financiera presenta documentos, datos o información que no corresponde con su nombre, corresponde a otra persona, aparece como fallecida o tiene indicios de suplantación.
- Proveedor de transporte de carga terrestre que en la movilización de la carga cambia al conductor sin informar a la empresa o cliente, con indicios de suplantación.

Accionistas

- Al momento de su vinculación económica presenta documentos, datos o información que no corresponde con su nombre, corresponde a otra persona, aparece como fallecida o tiene indicios de suplantación.
- Al momento de la actualización de su información personal, comercial o financiera presenta documentos, datos o información que no corresponde con su nombre, corresponde a otra persona, aparece como fallecida o tiene indicios de suplantación.
- Al momento de verificar su información comercial y financiera no coincide o suministra documentos, datos o información con indicios de suplantación.
- Al verificar algún pago o transacción económica con la empresa presenta datos o información con indicios de suplantación.
- En las autorizaciones o trámites de acciones, cuotas o aportes sociales presenta una firma diferente a la registrada para tales fines.

Empleados

 Al momento de su vinculación laboral suministra documentos, datos o información con indicios de suplantación.

MANUAL DEL SAGRILAFT

NIT. 860.517.522-3

- Al momento de la actualización de su información personal, comercial o financiera suministra documentos, datos o información con indicios de suplantación.
- Al momento de verificar su información personal o financiera no coincide o suministra documentos, datos o información con indicios de suplantación.
- Al verificar algún pago o transacción económica con la empresa presenta datos o información con indicios de suplantación.

Señales de alerta relacionadas con posible testaferrato:

De acuerdo con el Código Penal Colombiano, testaferro es aquella persona que presta su nombre para adquirir bienes con dinero de actividades ilícitas.

Clientes

- Al momento de su vinculación comercial suministra documentos, datos o información que hace presumir que actúa en nombre de un tercero, sin una justificación clara.
- Actividad económica declarada diferente a la actividad económica realizada.
- Al momento de actualizar su información comercial o financiera presenta documentos, datos o información que hace presumir que actúa en nombre de un tercero, sin una justificación clara.
- Al verificar algún pago o realizar gestión de cobranza presenta documentos, datos o información que hace presumir que actúa en nombre de un tercero, sin una justificación clara.
- Realiza un pago superior al valor adeudado y solicita la devolución a favor de un tercero que no tiene vínculos con la empresa.
- Solicita el pedido en nombre de un tercero y que sugiere el deseo de anonimato del propietario real de los bienes o mercancía.
- Solicita el pedido con escaso capital o sin aparente capacidad económica para poder solicitarlo
- Desconoce la cancelación o modificación del pedido efectuada por una tercera persona que no tienen relación directa con la operación.
- Participación como intermediario de una "empresa off-shore", domiciliada en un paraíso fiscal y que realiza actividad financiera para terceros sin estar supervisada, por lo que no existe seguridad sobre la adecuación de las políticas y procedimientos de prevención del LA/FT/FPDAM

<u>Proveedores</u>

- Al momento de su vinculación comercial con la empresa suministra documentos, datos o información que hace presumir que actúa en nombre de un tercero, sin una justificación clara.
- Actividad económica declarada diferente a la actividad económica realizada.
- Al momento de actualizar su información comercial o financiera presenta documentos, datos o información que hace presumir que actúa en nombre de un tercero, sin una justificación clara.
- Al verificar algún pago o realizar alguna gestión financiera presenta documentos, datos o información que hace presumir que actúa en nombre de un tercero, sin una justificación clara.
- Solicita pagos a favor de un tercero que no tiene vínculos con la empresa.



NIT. 860.517.522-3

MANUAL DEL SAGRILAFT

 Participación como intermediario de una "empresa off-shore", domiciliada en un paraíso fiscal y que realiza actividad financiera para terceros sin estar supervisada, por lo que no existe seguridad sobre la adecuación de las políticas y procedimientos de prevención del LA/FT/FPDAM

Accionistas

- Al momento de su vinculación económica presenta documentos, datos o información que hace presumir que actúa en nombre de un tercero, sin una justificación clara.
- Al momento de la actualización de su información personal, comercial o financiera presenta documentos, datos o información que hace presumir que actúa en nombre de un tercero, sin una justificación clara.
- Al momento de verificar su información comercial y financiera no coincide o suministra documentos, datos o información con indicios de testaferrato.
- Al verificar algún pago o transacción económica con la empresa presenta datos o información indicios de testaferrato.
- Solicita el pago de dividendos o retiro de aportes a favor de un tercero con indicios de testaferrato.

Empleados

- Al momento de su vinculación laboral suministra documentos, datos o información con indicios de testaferrato.
- Al momento de la actualización de su información personal, comercial o financiera suministra documentos, datos o información con indicios de testaferrato.
- Al momento de verificar su información personal o financiera no coincide o suministra documentos, datos o información con indicios de testaferrato.
- Al verificar algún pago o transacción económica con la empresa presenta datos o información con indicios de testaferrato.
- Solicita o autoriza descuentos o pagos a favor de un tercero con indicios de testaferrato.

Señales de alerta relacionadas con comercio exterior, de acuerdo con la Circular 170 de 2002 de la DIAN

Aduaneras

- Importaciones realizadas por personas naturales o jurídicas, sin trayectoria en la actividad comercial del producto importado.
- Importaciones por valores superiores frente al capital con el cual fue constituida la empresa, especialmente si se trata de empresas con poco tiempo de creación.
- Cuando estén importando constantemente mercancías que estén siendo comercializadas popularmente y a bajos precios tanto de manera formal -establecimientos de comercio- o informalmente -semáforos, andenes, calles-
- Importaciones y exportaciones realizadas por personas que tengan antecedentes de infracciones a la Ley Penal.

MANUAL DEL SAGRILAFT

NIT. 860.517.522-3

- Cuando el documento de transporte viene a nombre de una persona o sociedad reconocida y posteriormente es endosado a un tercero sin trayectoria en el sector.
- Cuando la factura contenga precios ostensiblemente bajos frente a los del mercado.
- Cuando se presenten obstáculos o dificultades por parte del importador para verificar físicamente la mercancía, a pesar de encontrarse los documentos soportados y la declaración de importación con el lleno de las formalidades aduaneras.
- Cuando habitualmente lleguen al país paquetes o remisiones pequeños a nombre de una misma persona o personas diferentes, pero a las mismas direcciones.
- Importaciones o exportaciones de gran volumen o valor, realizadas por colombianos residentes en el exterior que no tengan relación directa con su actividad económica o el giro ordinario de sus negocios.
- Importaciones o exportaciones hechas por extranjeros, que no realicen actividades permanentes en Colombia.
- Importaciones o exportaciones que no tienen una relación directa con la actividad económica del usuario.
- La importación de bienes suntuarios, como vehículos lujosos, obras de arte, piedras preciosas, esculturas, etc., que se realicen de manera esporádica o habitual y que no tengan relación directa con la actividad económica o el giro ordinario de los negocios del usuario.
- La procedencia de las mercancías de zonas o puertos libres con el giro de divisas por el mercado no cambiario o el pago directo.
- El ingreso físico de sumas de dinero, en contenedores, maletas, compartimentos secretos de vehículos, envíos postales o envíos urgentes, etc.
- La carencia de infraestructura para la realización de exportaciones o la existencia de documentos que amparen exportaciones no realizadas efectivamente.
- La sobrefacturación o subfacturación de exportaciones o importaciones.
- Reembarques de mercancías sin causa aparente o reexportación de mercancías que de haberse nacionalizado presenten alguno de los perfiles de riesgos anotados anteriormente.
- Operaciones de contrabando abierto o contrabando técnico.
- La utilización de documentos presuntamente falsos o exportaciones ficticias. Pérdida o hurto de mercancías entre el trayecto del lugar de arribo al depósito.
- Mercancía que ingresa documentalmente al país, pero no físicamente sin causa aparente.

Cambiarias

- En la importación de bienes
 - En el pago de importaciones a través de intermediarios del mercado cambiario o a través de cuentas corrientes de compensación:
 - Que el instrumento o la orden de pago, el giro o la remesa que cancele la importación se expida o se halle a la orden o a favor de persona diferente del proveedor del exterior, sin que exista una relación de causalidad que lo explique.
 - Que el pago de una importación de bienes tenga como destino un país calificado como Paraíso Fiscal.
 - Que el pago de la importación se destine a un país diferente al país de origen de la mercancía, sin que exista una relación de causalidad que lo explique.



NIT. 860.517.522-3

MANUAL DEL SAGRILAFT

- La detección de un giro anticipado de futuras importaciones de bienes por sumas elevadas, sin que exista evidencia que con posterioridad se haya realizado la respectiva importación.
- En la exportación de bienes:
 - En el reintegro de exportaciones a través de los intermediarios del mercado cambiario o a través de cuentas corrientes de compensación.
 - Que el pago de la exportación provenga de persona diferente al comprador del exterior como por ejemplo que sea el mismo exportador el que figure pagando o girando las divisas o los pesos colombianos desde el exterior, sin que exista una relación de causalidad o alguna razón que lo explique.
 - Que el pago de una exportación de bienes tenga como origen un país calificado como Paraíso Fiscal.

Algunas señales de alerta relacionadas con personas presuntamente vinculadas a actividades delictivas o con bienes de presunto origen ilícito, de acuerdo con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito – UNODC y Negocios Responsables y Seguros - NRS

- Origen o destino inusual de los bienes
- El país receptor no es conocido por el importador de bienes o servicios
- Importaciones y/o exportaciones frecuentes que no tienen una relación directa con la actividad económica del usuario.
- Los bienes descritos en la factura pueden no ser los bienes realmente importados o exportados.
- Transacciones provenientes de jurisdicciones consideradas paraísos fiscales.
- Cuando la factura contenga precios ostensiblemente bajos frente a los del mercado.
- Pérdida o hurto de mercancías entre el trayecto del lugar de arribo al depósito.
- Mercancía que ingresa documentalmente al país, pero no físicamente sin causa aparente.
- Servicios o productos que no son comúnmente exportados por compañías locales.
- Servicios o productos exportados a un país que por las características del mercado no tendría necesidad de contratarlo con "la empresa local".
- El país de origen o procedencia no es conocido por el exportador de bienes o servicios
- Exportación de productos cuya fabricación y/o cultivo en el país, no guarda relación con el volumen exportado.
- Costo del transporte elevado comparado con el valor de los bienes
- Diferencias sustanciales entre el valor declarado y el de mercado
- A pesar de la actividad de la empresa y el volumen de esta no posee un local propio, ni registra en su contabilidad la cuenta "pago de alquiler".
- Movimientos de dinero no acordes al perfil económico.
- Reintegros recibidos desde países con bajos controles contra el lavado de activos.
- Ingreso de altas sumas de dinero en contenedores, maletas, compartimientos secretos de vehículos, envíos postales o envíos urgentes, etc"
- Intento de incumplir con las normas o procedimientos aduaneros, tributarios o cambiarios o que ya hubieren sido sancionados por infracciones al régimen cambiario o al régimen aduanero;



NIT. 860.517.522-3

MANUAL DEL SAGRILAFT

- Contratos de prestación de servicios u órdenes de compra que presentan incoherencias o no guardan relación con el servicio prestado.
- Empresa que envía o recibe frecuentes transferencias de dinero desde o hacia territorios o países considerados no cooperantes, por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), o paraísos o regímenes fiscales preferenciales nocivos, por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), sin una justificación económica aparente.

Algunas señales de alerta que se pueden detectar en la vinculación y análisis, de acuerdo con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito – UNODC

- Que en la entrevista, el Proveedor se muestre renuente o molesto a contestar preguntas, o que sus respuestas sean evasivas frente al conocimiento del mismo
- Que muestre renuencia a suministrar documentos de identidad de sus propietarios o referencias
- Los datos suministrados no son congruentes o verdaderos, son desactualizados, inverificables o insuficientes y el Proveedor insiste en no aclararlos o completarlos
- Proveedores potenciales cuyos negocios o fuentes financieras no estén claros, o que muestren reticencia a dar detalle sobre la procedencia de sus fondos
- Que se nieguen a revelar relaciones con otras empresas o instituciones financieras
- Amenaza o intento de soborno al funcionario de la entidad con el fin de que acepte
- información incompleta o falsa
- Proveedor cuyas operaciones no corresponden con las del mercado
- Realizar operaciones por intermedio de un apoderado sin que exista una razón válida para utilizar este mecanismo
- Cuando una misma persona actúa como representante legal o propietario de diferentes empresas, todas tienen la misma dirección o teléfono
- Registra como dirección un apartado de correos o la dirección de la empresa coincide con la de otras empresas sin vínculo aparente
- Que el Proveedor o algunos de los administradores o socios figuren en las listas de control adoptadas por la empresa o hayan aparecido en medios de comunicación o en las listas clasificadas como presuntos vinculados a actividades ilícitas
- La situación financiera de la empresa no concuerda con el tipo de ingresos de la actividad de la empresa o de sus socios
- Proveedor que se niega a informar el origen de sus recursos
- Proveedor sin la información mínima requerida
- Información no es coherente con la obtenida por la empresa
- Proveedores poco reconocidos en el mercado que realizan altos volúmenes de compras y la fecha de constitución de la empresa es reciente
- Proveedores que se nieguen a suscribir la declaración sobre prevención del LA/FT/FPDAM definidas por la empresa
- Proveedores cuyas fuentes de financiación pueden provenir de recursos de captación ilegal o mesas de dinero no autorizadas para manejar recursos del público
- Desinterés por obtener ventajas financieras



MANUAL DEL SAGRILAFT

NIT. 860.517.522-3

- Empresas que tienen como propietarios o directivos, personas de estratos bajos y con dificultades económicas y que manejan grandes volúmenes de dinero
- Varias empresas tienen en común socios, gerentes, administradores o representantes legales, sin que se hayan reportado como grupo empresarial, ni con una justificación clara
- Proveedor cuyas operaciones no corresponden con la información financiera suministrada
- Cambian frecuentemente sus datos; dirección, teléfono, etc.
- Empresas que tienen un capital suscrito muy bajo y/o un objeto social muy amplio.
- Presenta un endeudamiento que no corresponde a los ingresos declarados
- En el estudio financiero la empresa cuenta con un alto grado de liquidez y su actividad de acuerdo con evaluación del mercado normalmente no lo mantiene o genera
- La empresa se rehúsa a recibir a los funcionarios de la empresa en sus oficinas
- Proveedor que, teniendo la calidad de sujetos obligados a adoptar sistemas de prevención del LA/FT/FPDAM, se niegan a suscribir la certificación exigida por la empresa
- Proveedores que solicitan la cesión del contrato o de los derechos económicos del contrato, sin justificación clara.
- Proveedores que se niegan a entregar la relación de socios que tenga el 5 % o más del capital social.
- Mayor peso en la composición de activos por bienes no esenciales para la empresa
- Empresas con antigüedad inferior a un año con activos importantes sin justificación.
- Empresas con ingresos superiores al promedio del sector económico al que pertenece.
- Empresas con márgenes de operación muy distanciados del promedio
- Cambio importante del patrimonio declarado de un año a otro. Patrimonio no declarado en un período fiscal.
- El Proveedor es una persona públicamente expuesta PEP (por ejemplo: personas que ocupan cargos públicos, con reconocimiento público, que manejen recursos públicos)
- Fuentes de capital no son claras o justificables

Algunas señales de alerta que se pueden detectar en la ejecución de un contrato, de acuerdo con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito – UNODC

- La empresa tiene nuevos propietarios
- La empresa fue adquirida estando en dificultades económicas para el cumplimiento de sus obligaciones
- La empresa presenta en corto lapso utilidades desbordadas
- La empresa se constituyó con bajo capital, recibiendo poco después grandes sumas de inversión, principalmente extranjera
- Realizan grandes inversiones no obstante haber sido creadas muy recientemente
- Las empresas reciben ingresos no operacionales por mayor cuantía que los ingresos operacionales
- Proveedor que inicialmente realiza transacciones por montos bajos, pero al corto tiempo las incrementan en altas cantidades
- Intempestiva solicitud aumento de cupo y sus ventas no guardan relación con la solicitud.



NIT. 860.517.522-3

MANUAL DEL SAGRILAFT

- Cambios sustanciales y repentinos en los volúmenes de liquidez, particularmente en efectivo, frente al desarrollo normal de los negocios
- Proveedor que se niega a actualizar la información básica.
- Proveedores que presentan altos volúmenes de compras de contado y un alto porcentaje lo hacen en efectivo
- Inyección de capital sin justificación
- Cambio sustancial en la participación de la sociedad con la entrada de un nuevo socio cuando no hay inyección de capital (sin importar vínculo familiar)

Algunas señales de alerta que se pueden detectar en el pago, de acuerdo con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito – UNODC

- Solicitud de cancelaciones anticipadas de obligaciones por valores importantes
- Solicitud de pago con cheques endosados
- Solicitud de pagos importantes, no usuales de dinero efectivo
- Solicitud de pago inesperado de una deuda vencida, sin explicación plausible.
- Solicitud de prepago de obligaciones, sin justificación
- Solicitud de cancelación anticipada de obligaciones sin justificación razonable de fuentes de ingreso.
- Solicitud de pago de obligaciones a favor de terceros

Actuación ante situaciones que afecten el sistema SAGRILAFT

 Si se presenta una operación inusual, para la toma de decisiones sobre la vinculación o desvinculación de un asociado de negocio, la decisión será tomada posterior a una reunión entre en Comité de Riesgos, Oficial de Cumplimiento y Gerencia General.